

TIPO PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: LIDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELSA PINTO VERA (+)  
RADICADO: 680013103011 2023 00142 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 9 de febrero del 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2023-00142-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

El apoderado actor remitió memorial aportando el certificado de entrega de la citación a la demandada ANA TEODOSIA GUTIÉRREZ DE TORRES (PDF19), conforme se le requirió en el auto del 14 de noviembre del 2023, por lo que corresponde entonces la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. a esa parte.

En la misma comunicación indicó que no le era posible adosar la prueba de entrega de la citación a LUZ MARINA RUEDA PINTO porque en la certificación consta que se negaron a firmar el recibido. En este caso, la empresa de correo postal debió proceder conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., dejando la comunicación en el lugar y emitiendo constancia de ello, razón por la cual se **REQUIERE** al apoderado actor para que acredite la entrega del citatorio – y del aviso, si a ello hubiere lugar – para esta demandada, en debida forma.

Se acreditó también por el mismo apoderado, el envío de los avisos de notificación de que trata el artículo 292 *ibidem*, para los demandados TOMÁS, LUIS ALBERTO y FERNANDO GUTIÉRREZ PINTO, JUAN CARLOS y ÁLIX GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, todos entregados el 22 de noviembre del 2023 (PDF20), diligencias que el Despacho encuentra acreditadas con ajuste a las disposiciones que rigen la materia y, por ende, estas personas quedaron notificadas desde el día siguiente al de la entrega, esto es, el 23 de noviembre del 2023.

De otro lado, los demandados GREGORIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, MARY LUZ, MARÍA DELSY y ORLANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, suscribieron documentos en los que afirman que conocen el auto admisorio de la demanda, manifestaciones que se encuentran ajustadas a derecho y por ende, el Despacho **TIENE COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a estos demandados desde la fecha de presentación de los escritos, que para el primero es el 17 de noviembre del 2023 y para los demás el 14 de febrero del 2024 (PDF17 y 24), de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, habiéndose acreditado por el apoderado actor la publicación de la valla conforme se dispuso en el ordinal QUINTO del auto admisorio de la demanda, **SE ORDENA** que por Secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, por el término de un (1) mes, de los demandados NELLY GUTIÉRREZ DE MANTILLA, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ PINTO, ELSA MARÍA GUTIÉRREZ PINTO, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISA PINTO VERA (+), los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH GUTIÉRREZ PINTO (+) y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, conforme lo previsto en el inciso 6º del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TIPO PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DEMANDANTE: LIDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELSA PINTO VERA (+)  
RADICADO: 680013103011 2023 00142 00

Finalmente, se requiere al apoderado actor para que acredite haber tramitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Oficio No. 0376 del 27 de junio del 2023 (PDF04).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 018 del 20 de febrero de 2024

**Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42982fd27c1eaac93ecfa124e355a87861d1673b7702f0f6e0b74f7fa919eba**

Documento generado en 19/02/2024 11:09:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**